

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 Trimestre 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.682

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de Diciembre próximo.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales tenga a bien disponer.

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de Julio último (*Boletín Oficial* número 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 21 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Noviembre de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.657

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Acordada por esta Comisión la intervención de créditos a favor de residentes en zona no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se relacionan a continuación para que se presenten en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la presente comunicación, en las oficinas de esta Comisión (Gobierno civil) de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la sucursal del Banco de España de esta localidad.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACION QUE SE CITA

- Don Mariano Valentín San José.
- Viuda de M. Valiente.
- Don Lorenzo Valencia Alvarez.
- Don Cándido Valentín Garrido.
- Don Luis Valentín Méndez.
- Don Valeriano Valverde Pérez.
- Don Emilio del Valle.
- Don Gregorio del Valle Martínez.
- Doña Carmen del Valle San José.
- Don Manuel Vallejo Coca.

Don Romualdo Vallejo Gobernado.

- Don Alejandro Vaquero. Hijo de G. Valdajos.
- Don Manuel Valdajos.
- Don Antonio Vallejos Vallejo. Casa Vaquero.
- Don Joaquín Varea Andrade. Vázquez y Domínguez.
- Don Segundo Vega. Vega y Moreno.
- Don Faustino Vega Sierra.
- Don Aurelio Vega Uña.
- Don Aurelio Vega Uña.
- Don Andrés Vega Uña.
- Don Valentín Vega Villalonga.
- Don Eloy Ventosa. Casa Velasco.
- Don Epifanio Velasco Gómez.
- Don Angel Velasco López.
- Don Jesús Velasco y L. Angel Velasco.
- Don Damián Velasco San José.
- Don Marcial Velasco Velasco.
- Don Santos Velasco Villar.
- Don Leopoldo Ventosa.
- Don Julio Vicente Rodríguez.
- Don Moisés Villamartín.
- Don Juan Villanueva.
- Viuda de Acisclo Villalobos.
- Don Ezequiel Villanueva Carreras.

- Don Daniel Villafruela.
- Viuda de M. Villalonga.
- Don Eusebio Villanueva León.
- Don Macario Villar.
- Don José Victo González.
- Don Manuel M. Yáñez.
- Don Emilio Zapatero.
- Don José Zurdo Alonso. Casa Zurita.
- Hijo de Félix Zurita.
- Don Clemente Zurita Nieto.
- Don Braulio Zurro Fernández.
- Don Mariano Zurro Gallego.

Núm. 4.673

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Medina de Rioseco, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, con esta fecha se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina que por infección natural y por variolización fué declarada existente en el término municipal de Medina de Rioseco, en circulares de este Gobierno civil, de fechas 20 de Septiembre y 4 de Octubre últimos, («Boletines Oficiales» del 22 de Septiembre y 10 de Octubre, respectivamente).

Valladolid, 22 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.674

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose procedido a la variolización del ganado lanar del término municipal de Voloria la Buena, con esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existente dicha enfermedad, por variolización.

Los animales variolizados se encuentran en el término municipal de dicha localidad, en los pagos denominados «Encina del Soto» y «Solanas»; señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infectada hacia el interior, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, y como zona infecta los referidos pagos llamados «Encina del Soto» y «Solanas».

Las medidas sanitarias que se han adoptado son: aislamiento de los animales variolizados y empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.688

Caja de Recluta de Valladolid número 44

Concentración e incorporación a filas de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1927

Dispuesto por Orden de 21 del actual (*Boletín Oficial del Estado* número 145), la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1927, por el presente se hace saber a los interesados:

Deberán efectuar su presentación en esta Caja de Recluta número 44 (sita en la plaza de las Brígidas), todos los individuos pertenecientes al citado reemplazo, en los días y hora que a continuación se indican:

Día 28 de Noviembre, los pueblos comprendidos de las letras A a la C, inclusive.

Día 29 de Noviembre, los pueblos comprendidos de las letras E a la N, inclusive.

Día 30 de Noviembre, los pueblos comprendidos de las letras O a la R, inclusive.

Día 1 de Diciembre, los pueblos comprendidos de la letra S a la U, inclusive.

Día 2 de Diciembre, los pueblos comprendidos de las letras V a la Z, inclusive.

Día 3 de Diciembre, la primera Sección de recluta de Valladolid.

Día 5 de Diciembre, la segunda Sección de recluta de Valladolid.

Todos los individuos efectuarán su presentación a las diez

horas de los días señalados, debiendo venir provistos de la cartilla militar.

Los que se encuentren prestando servicio en la milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de primera o segunda línea encuadrados en unidades, deberán remitir un certificado expedido por el Jefe de la unidad, en que presten sus servicios, que acredite tal extremo.

Los que se encuentren trabajando en industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas, deberán presentarse provistos del correspondiente certificado en el que se hará constar el número del *Boletín Oficial del Estado* en que les ha sido concedida su militarización, sin cuyo requisito no tendrá valor el mencionado certificado.

Los que sean padres de más de cuatro hijos deberán presentar el correspondiente certificado de existencia de los mismos.

Los que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado cuadro de inutilidades se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, verificándolo en igual forma en los días marcados para su incorporación.

Los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de primera clase cesarán en el disfrute de la misma, debiendo incorporarse en los días que les corresponda.

También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cajas de Recluta que se encuentren en zona no liberada.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Capitán Jefe interino, *Andrés Pateiro*.

Núm. 4.686

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los documentos cobratorios que, por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, han de regir dentro del próximo ejercicio de 1939, se pone en conocimiento de los contribuyentes, matriculados en esta capital, que, expresados documentos, quedan expuestos al público, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las reclamaciones que crean

oportunas, las cuales serán atendidas, en caso de que sean procedentes.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 4.662

Comisión de provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 15 del presente mes y a tenor de lo preceptuado en el artículo 61 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se abre un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser solicitado formar parte de la lista de aspirantes al desempeño de sustituciones temporales en Escuelas nacionales de primera Enseñanza de la provincia, con derecho a la mitad del sueldo del Maestro sustituido, sin sobrepasar 3.000 pesetas anuales.

Pueden solicitar los españoles de ambos sexos, puesto que se formarán dos listas que hayan terminado los estudios del Magisterio, excepto los que tengan cumplidos 50 años de edad, sin poder alcanzar al llegar la jubilación forzosa, 20 años de servicios al Estado.

También pueden aspirar al desempeño de estas sustituciones, para ser colocados a falta de Maestros, los alumnos del Magisterio y, personas con título académico o carrera eclesiástica. Quienes figuren ya como aspirantes a interinidades pueden pedir su inclusión en estas listas, sirviéndoles la documentación ya enviada, y sin que consuman turno en la relación de interinos.

Las instancias se presentarán dentro del expresado plazo, reintegradas con póliza de 1,50 y sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas; se consignará en ellas con toda claridad el domicilio del peticionario y serán dirigidas al señor Presidente de esta Comisión provincial y acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.
- Copia del título que se alegue o, en su defecto, certificación que acredite el pago de los derechos de expedición del mismo.

c) Certificación de Penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

d) Certificación de la situación militar para los varones y del «Servicio Social» para las mujeres.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

f) Hoja certificada de servicios si el solicitante los tiene prestados en escuelas nacionales.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se aleguen.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si obra en esta Sección Administrativa el expediente personal del aspirante.

Los motivos de preferencia están determinados en el artículo 48 de la citada Orden ministerial y se demostrarán con copia del documento original probatorio, compulsada por un Consejo local de primera Enseñanza, o bien con certificación expedida por Autoridad competente y, en último término, cuando no sea posible ninguno de los anteriores justificantes, con declaración escrita acerca del caso, autorizada por dos personas que ofrezcan suficiente garantía.

Aprobada la lista de aspirantes de que se trata, tan pronto como ocurra una sustitución el que figure en primer lugar será nombrado con carácter forzoso y con la mitad del sueldo del sustituido como queda dicho, según que la Escuela corresponda a Maestro o Maestra, y, a falta de aspirantes varones, se destinará en su lugar a una de las aspirantes.

De momento habrá que cubrir la vacante de Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Puente Duero.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.693

Aldeamayor de San Martín

Durante el plazo de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, los documentos siguientes:

El resumen del apéndice al padrón de rústica de este término para el ejercicio económico de 1939; y

Lista cobratoria de rústica para el mismo ejercicio.

Aldeamayor de San Martín, 22 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 4.667

Carpio

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Ley de 12 de Enero de 1932, la Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de los corrientes, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1939, en la forma siguiente:

Parte real

D. Emilio González Pita.
D. Abelardo Jiménez Rodríguez.
D.^a Pilar Polo de Bernabé.
D. Francisco Presa González.

Parte personal

D. Félix Marcos Alonso.
D. Aquilino Hernández López.
D.^a Lucía Hernández la Laguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberá presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que puedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Carpio, 18 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 4.649

Casasola de Arión

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario del año corriente, para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1939, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y oír reclamaciones en el mismo plazo y otro igual siguiente, ante este Ayuntamiento.

Casasola de Arión, 18 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 4.640

Castrodeza

Don Julián Arroyo Valles, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Co-

misión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce, del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 18 de Noviembre de 1938.—Julián Arroyo.

Núm. 4.640

Castrodeza

Don Leonardo Carbajosa Gato, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 18 de Noviembre de 1938.—Leonardo Carbajosa.

Núm. 4.676

Matapozuelos

Conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y disposiciones complementarias, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre «Degüello de reses en el Matadero», «Venta de bebidas espirituosas» y «Utilización y ocupación de vías municipales», por todo el año de 1939, cuyos remates tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del entrante mes de Diciembre, a las diez, once y doce horas, bajo el tipo de 600, 700 y 1.650 pesetas, respectivamente, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí, y con asistencia del señor Teniente Alcalde, y las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Si en dichas subastas no hubiere rematante, se celebrarán unas segundas, bajo las mismas condiciones, con la rebaja del 10 por 100, en idénticas formas y a las propias horas, a los diez días hábiles después.

Para el caso de que alguno de los postores quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder corres-

pondiente por el Letrado de Olmedo, don Jesús Molpeceres.

Conforme al artículo 26 del Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de las subastas más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Matapozuelos, 22 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de ..., en esta localidad, para el año de 1939, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), y acompaña también el resguardo del depósito, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

277

Núm. 4.678

Medina del Campo

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 295 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Medina del Campo, 22 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 4.652

Megeces

Recibido el apéndice de la contribución rústica catastral de esta localidad, para el ejercicio de 1939, juntamente con las listas cobratorias, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Megeces, 17 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Angel Baruque.

Núm. 4.679

Melgar de abajo

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y disposiciones posteriores, el Ayuntamiento de esta villa ha procedido a la designación de vocales natos del repartimiento general de utilidades, que ha girarse para el próximo año de 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Taciano Villalba Mazariegos.
D. Cirino Calvo Rodríguez.
D.^a Escolástica Abascal Cuesta.
D. Rafael Juan Pajares.
El representante que nombre el Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Miguel Villalba Mazariegos.
D. Florenciano Blanco Redondo.
D. Samuel Calvo González.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento.

Melgar de abajo, 20 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Auxibio Villalba.

Núm. 4.680

Rueda

Aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.^o del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

También y por igual plazo se hallan expuestas las ordenanzas municipales de los arbitrios que se vienen utilizando como ingresos en este término municipal, a los expresados efectos.

Rueda, 19 de Noviembre de 1938.—El Alcalde accidental, José Llano.

Núm. 4.619

Simancas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Simancas, 18 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Manuel Hernández.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo.

Núm. 4.681

Tordehumos

El apéndice al padrón de la riqueza rústica para el año de 1939, se expone al público por el plazo de ocho días, en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones, que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

De la misma manera se exponen las listas cobratorias para dicho año y por el mismo plazo.

Tordehumos, 21 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.648

Villafranca de Duero

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafranca de Duero, 17 de Noviembre de 1938.—El Alcalde.

Núm. 4.696

Zorita de la Loma

Don Ciriaco Blanco González, Alcalde del Ayuntamiento de Zorita de la Loma.

Hago saber: Que se arriendan los pastos y rastrojeras de este término municipal, para los años de 1939 y 1940, a fin de que, los que se interesen, puedan presentarse en esta Alcaldía para precios y condiciones.

Zorita de la Loma, 22 de Noviembre de 1938.—Ciriaco Blanco.

274

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.636

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO UNO

Pérez del Río, Antonina; de 57 años, viuda, hija de Isidro y Alejandra, domiciliada últimamente en Valladolid, en La Rubia, junto a la fábrica de alcohol, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid para prestar declaración y ofrecerla el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto de efectos, instruida por denuncia de la misma con el número 188 de 1938, bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.689

Junta Económica del Gran Hospital Musulmán de Medina del Campo

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 14 de Diciembre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento y su filial administrativamente de Nava del Rey, para atenciones de los mismos durante el próximo mes de Enero.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y

que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Medina del Campo, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Angel Villa.

275

Núm. 4.687

Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

Debiendo procedere a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Valladolid, sus sucursales y estaciones férreas del Norte y Medina de Rioseco, bajo el tipo máximo de veintisiete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 6.^a clase (pesetas 4,50) que se presenten en dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha oficina el día 10 de dicho mes, a las once horas.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador Principal, Luis Marín Catalá.

Modelo de proposición que presentarán los licitadores a la subasta que se refiere el anterior anuncio:

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Valladolid a las estaciones del ferrocarril y viceversa y sus sucursales, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

276

Imprenta de la Diputación provincial